

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### **13930** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 403/98.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 403/98, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, respecto del artículo 11 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, por posible vulneración del artículo 31.3 en relación con el 133.1 de la Constitución.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

### **13931** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1413/98, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla-La Mancha contra la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (Presupuestos del INSALUD).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1413/98, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, códigos económicos 45010, 45011, 45012, 45013, 45014, 45015 y 45016 de la Sección 60 (Presupuestos del INSALUD), en relación con el anexo I de los indicados Presupuestos.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

### **13932** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2136/98, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista contra el artículo 1 de la Ley de Cantabria 1/1998, de 6 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2136/98, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista contra el artículo 1 de la Ley de Cantabria 1/1998, de 6 de febrero, de Regularización del Personal Laboral, Temporal o Interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### **13933** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y el control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecho «ad referendum» en Santiago el 12 de noviembre de 1996.*

En la publicación del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y el control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecho «ad referendum» en Santiago el 12 de noviembre de 1996, insertada en el «Boletín Oficial del Estado», número 121, de 21 de mayo de 1998 (páginas 16807 a 16808), procede efectuar la siguiente rectificación:

En el segundo párrafo del preámbulo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... suscrita el 20 de diciembre de 1998 en Viena, ...», debe decir: «... suscrita el 20 de diciembre de 1988 en Viena, ...».

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **13934** *REAL DECRETO 1185/1998, de 12 de junio, por el que se establecen las plantillas de las Fuerzas Armadas por Cuerpos, Escalas y Empleos para el ciclo 1998/1999.*

El artículo 31.1 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, establece que las plantillas máximas por categorías militares, fijadas globalmente para cada uno de los Ejércitos y para el conjunto de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, se determinarán por Ley, y que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará las que corresponden a los distintos Cuerpos y Escalas, teniendo en cuenta las previsiones del planeamiento de la defensa militar, los tiempos medios de permanencia en los empleos y los créditos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas, establece en su disposición transitoria primera que el Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos de cuadros de mando a las plantillas fijadas en dicha Ley.

Por otra parte, la aplicación de los preceptos contenidos en el Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de evaluaciones, clasificaciones y ascensos del personal militar profesional, y los contenidos en el Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, requieren la existencia de plantillas distribuidas por Cuerpos, Escalas y Empleos, cuya vigencia se extienda durante el ciclo de evaluación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1998,

DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueban las plantillas de cuadros de mando constituidos por militares de carrera y militares de empleo de la categoría de Oficial, totales por Empleos, de cada uno de los Cuerpos y Escalas de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican en el anexo a este Real Decreto y que han de regir desde el día 1 de julio de 1998 hasta el día 30 de junio de 1999, ambos incluidos.

#### Artículo 2.

Las plantillas que se fijan representan los efectivos máximos en cada Empleo, y comprenden a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, disponible y suspenso de funciones.

#### Artículo 3.

En aquellos Empleos en los que existan excedentes y hasta que los efectivos se igualen a las plantillas, las vacantes que se produzcan se darán a la amortización, en la forma que se indica:

a) Las vacantes que se produzcan el día 1 de julio se amortizarán en su totalidad.

b) Del 2 de julio al 31 de diciembre, ambas fechas incluidas, se amortizará la primera de cada dos vacantes que se produzcan.

c) Desde el 1 de enero de 1999, incluido, todas las vacantes se darán a la amortización.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

## ANEXO

### Plantillas del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1998-1999

#### A) EJÉRCITO DE TIERRA

##### 1. Cuerpo General de las Armas

Empleos	Escalas			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
Teniente General .....	11	—	—	—
General de División .....	26	—	—	—
General de Brigada .....	73	—	—	—
Coronel .....	572	—	—	—
Teniente Coronel .....	914	25	—	—
Comandante .....	1.565	160	—	—
Capitán .....	1.233	1.079	—	—
Teniente .....	554	874	—	95
Alférez .....	—	544	—	182
Suboficial Mayor .....	—	—	157	—
Subteniente .....	—	—	2.154	—
Brigada .....	—	—	2.971	—
Sargento Primero .....	—	—	3.417	—
Sargento .....	—	—	2.923	—

##### 2. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División .....	1	—
General de Brigada .....	7	—
Coronel .....	49	—
Teniente Coronel .....	90	—
Comandante .....	165	—
Capitán .....	186	—
Teniente .....	47	20
Alférez .....	—	—

##### 3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Complem. E. Superior	Complem. E. Técnica
General de División .....	1	—	—	—
General de Brigada .....	2	—	—	—
Coronel .....	29	—	—	—
Teniente Coronel .....	48	4	—	—
Comandante .....	79	49	—	—
Capitán .....	67	37	—	—
Teniente .....	29	7	—	—
Alférez .....	—	18	—	54

4. *Cuerpo de Especialistas*

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Teniente Coronel .....	10	—	—
Comandante .....	155	—	—
Capitán .....	365	—	—
Teniente .....	305	—	—
Alférez .....	222	—	51
Suboficial Mayor .....	—	65	—
Subteniente .....	—	436	—
Brigada .....	—	1.246	—
Sargento Primero .....	—	1.804	—
Sargento .....	—	1.499	—

5. *Escalas declaradas a extinguir*

a) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo General de las Armas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escalas					
	Auxiliar de Infantería	Auxiliar de Caballería	Auxiliar de Artillería	Auxiliar de Ingenieros	Legión	Mar
Comandante ..	—	3	—	—	2	—
Capitán .....	62	15	52	28	18	2
Teniente .....	—	—	—	—	3	1

b) De la plantilla asignada a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala:

Empleos	Citac.	
	A/M	C/E
Comandante .....	3	6
Capitán .....	2	5
Teniente .....	—	—

c) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escalas					
	Auxiliar de Intend.	Auxiliar de Sanidad	Auxiliar de Farmacia	Auxiliar de Veterin.	Auxiliar de Especial.	Oficinas Militares
Comandante ..	1	—	—	—	2	33
Capitán .....	17	31	1	1	25	—
Teniente .....	—	—	—	—	—	—

Empleos	Escalas				Subdirect. Músicos
	CAAIAC		AOT		
	A/M	C/E	Topógrafos	Talleres	
Capitán .....	5	2	11	8	—
Teniente .....	—	—	5	—	2

d) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escalas de Banda						
	Infant.	Caball.	Artillería	Ingen.	Legión	Intend.	Sanidad
Subteniente .....	1	—	—	—	—	—	—
Brigada .....	12	5	10	7	1	2	8
Sargento Primero ..	33	—	9	—	3	—	—
Sargento .....	3	1	3	8	—	—	—

B) *ARMADA*1. *Cuerpo General*

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Superior	Media	
Almirante .....	6	—	—
Vicealmirante .....	11	—	—
Contraalmirante .....	20	—	—
Capitán de Navío .....	156	—	—
Capitán de Fragata .....	207	9	—
Capitán de Corbeta .....	297	76	—
Teniente de Navío .....	347	120	—
Alférez de Navío .....	145	50	9
Alférez de Fragata .....	—	74	29

2. *Cuerpo de Infantería de Marina*

Empleos	Escalas			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
General de División .....	1	—	—	—
General de Brigada .....	3	—	—	—
Coronel .....	38	—	—	—
Teniente Coronel .....	50	4	—	—
Comandante .....	79	36	—	—
Capitán .....	87	21	—	—
Teniente .....	34	24	—	30
Alférez .....	—	38	—	23
Suboficial Mayor .....	—	—	14	—
Subteniente .....	—	—	111	—
Brigada .....	—	—	189	—
Sargento Primero .....	—	—	182	—
Sargento .....	—	—	196	—

3. *Cuerpo de Intendencia*

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División .....	1	—
General de Brigada .....	3	—
Coronel .....	35	—
Teniente Coronel .....	53	—
Comandante .....	84	—
Capitán .....	101	—
Teniente .....	36	31
Alférez .....	—	38

4. *Cuerpo de Ingenieros*

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Complem. E. Superior	Complem. E. Técnica
Vicealmirante .....	1	—	—	—
Contraalmirante .....	5	—	—	—
Capitán de Navío .....	31	—	—	—
Capitán de Fragata .....	38	—	—	—
Capitán de Corbeta .....	61	—	—	—
Teniente de Navío .....	32	—	—	—
Alférez de Navío .....	19	4	6	0
Alférez de Fragata .....	—	5	6	9

5. *Cuerpo de Especialistas*

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Capitán de Fragata .....	12	—	—
Capitán de Corbeta .....	88	—	—
Teniente de Navío .....	114	—	—
Alférez de Navío .....	99	—	20
Alférez de Fragata .....	96	—	36
Suboficial Mayor .....	—	90	—
Subteniente .....	—	1.015	—
Brigada .....	—	1.479	—
Sargento Primero .....	—	1.031	—
Sargento .....	—	1.343	—

6. *Escalas declaradas a extinguir*

a) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo General, se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas de la Reserva Naval Activa:

Empleos	Servicio de Puente	Servicio de Máquinas
Cap. de Fragata .....	9	—
Cap. de Corbeta/Comandante .....	54	18
Tte. de Navío/Capitán .....	80	27
Alf. de Navío/Teniente .....	7	1

b) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Infantería de Marina, se deducirá la que se asigna a la siguiente Escala:

Empleos	Escala de Subdirectores Músicos
Teniente .....	1

c) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Infantería de Marina, se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Escalas		Suboficiales R.D. 1928/1991 D.A. 3.ª
	Celadores de Penit. Naval	Maestros de Banda	
Subteniente .....	1	—	—
Brigada .....	—	1	—
Sargento Primero .....	—	1	14
Sargento .....	—	—	15

d) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Especialistas, se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala:

Empleos	E. Especial Mod. «B» (S.O.A.)
Alférez de Navío.	1

e) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas, se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Sec. Vigilancia Costas y Puertos	Suboficiales R.D. 1928/1991 D.A. 3.ª
Subteniente .....	25	—
Brigada .....	66	—
Sargento Primero .....	16	90
Sargento .....	—	280

## C) EJÉRCITO DEL AIRE

1. *Cuerpo General*

Empleos	Escalas			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
Teniente General .....	6	—	—	—
General de División .....	13	—	—	—
General de Brigada .....	25	—	—	—
Coronel .....	155	—	—	—
Teniente Coronel .....	223	8	—	—
Comandante .....	390	47	—	—
Capitán .....	435	116	—	—
Teniente .....	176	39	—	108
Alférez .....	—	136	—	146
Suboficial Mayor .....	—	—	28	—
Subteniente .....	—	—	274	—
Brigada .....	—	—	533	—
Sargento Primero .....	—	—	315	—
Sargento .....	—	—	434	—

2. *Cuerpo de Intendencia*

Empleos	Escala superior	Militares de empleo
General de División .....	1	—
General de Brigada .....	3	—
Coronel .....	26	—
Teniente Coronel .....	37	—
Comandante .....	79	—
Capitán .....	71	—
Teniente .....	21	3
Alférez .....	—	5

3. *Cuerpo de Ingenieros*

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Complem. E. Superior	Complem. E. Técnica
General de División .....	1	—	—	—
General de Brigada .....	3	—	—	—
Coronel .....	25	—	—	—
Teniente Coronel .....	49	7	—	—
Comandante .....	26	127	—	—
Capitán .....	21	129	—	—
Teniente .....	23	35	—	2
Alférez .....	—	71	4	5

4. *Cuerpo de Especialistas*

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Teniente Coronel .....	0	—	—
Comandante .....	0	—	—
Capitán .....	94	—	—
Teniente .....	57	—	1
Alférez .....	66	—	8
Suboficial Mayor .....	—	83	—
Subteniente .....	—	622	—

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Brigada .....	—	2.022	—
Sargento Primero .....	—	1.521	—
Sargento .....	—	1.096	—

5. *Escalas declaradas a extinguir*

a) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo General, se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala y a los Suboficiales acogidos al apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Suboficiales de Banda	Suboficiales R. D. 984/1992 D. T. P.º 2
Subteniente .....	2	—
Brigada .....	2	—
Sargento Primero .....	4	—
Sargento .....	—	17

b) De la plantilla asignada a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros, se deducirá la asignada a la siguiente Escala:

Empleo	Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
Comandante .....	9
Capitán .....	8
Teniente .....	1

## D) CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. *Cuerpo Jurídico Militar*

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
G. Consejero Togado .....	6	—
General Auditor .....	10	—
Coronel .....	30	—
Teniente Coronel .....	58	—
Comandante .....	83	—
Capitán .....	96	—
Teniente .....	42	11
Alférez .....	—	2

2. *Cuerpo Militar de Intervención*

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División .....	4	—
General de Brigada .....	7	—
Coronel .....	25	—
Teniente Coronel .....	58	—
Comandante .....	85	—

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
Capitán .....	91	—
Teniente .....	26	3

### 3. Cuerpo Militar de Sanidad

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Media	Complem. E. S.	Complem. E. M.
General de División ....	4	—	—	—
General de Brigada ....	12	—	—	—
Coronel .....	131	—	—	—
Teniente Coronel .....	356	10	—	—
Comandante .....	563	81	—	—
Capitán .....	442	352	—	—
Teniente .....	184	242	91	—
Alférez .....	—	157	17	—

### 4. Cuerpo de Músicas Militares

Empleos	Escalas	
	Superior	Básica
Teniente Coronel .....	5	—
Comandante .....	4	—
Capitán .....	9	—
Teniente .....	1	—
Suboficial Mayor .....	—	19
Subteniente .....	—	160
Brigada .....	—	182
Sargento Primero .....	—	74
Sargento .....	—	217

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13935** ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se introducen modificaciones en las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

El Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento Nacional sobre el Trans-

porte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su disposición final segunda faculta al hoy Ministerio de Fomento para modificar, previo informe favorable, en su caso, de los Ministerios competentes y del informe preceptivo de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, los anexos de dicho Real Decreto en los casos siguientes:

a) Cuando sean introducidas enmiendas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el anexo 18 al Convenio de Chicago o en las Instrucciones Técnicas (OACI, Doc. 9284-AN/905).

b) Cuando se considere necesario, a propuesta de los Ministerios competentes y sin perjuicio de su comunicación a la OACI, a los efectos previstos en el artículo 38 del citado Convenio de Chicago de 1944.

En las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI, Doc. 9284-AN/905), cuya última revisión fue publicada por Orden del Ministro de Fomento de 27 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha introducido una serie de enmiendas que afectan a los generadores de oxígeno químicos y a los arreglos sobre embalajes de transición para sustancias infecciosas; asimismo, se introducen las adiciones y enmiendas de las discrepancias notificadas por los Estados y explotadores de líneas aéreas. En consecuencia, esta Orden tiene por objeto la incorporación en las citadas Instrucciones Técnicas de las enmiendas mencionadas manteniéndose en vigor el resto de su contenido tal como fue recogido en la citada Orden de 27 de junio de 1997.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden han emitido informe favorable los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Defensa, de Interior, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Sanidad y Consumo, y de Medio Ambiente, así como la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea contenidas en el anexo de la Orden del Ministro de Fomento de 27 de junio de 1997, quedan modificadas de conformidad con lo dispuesto en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.